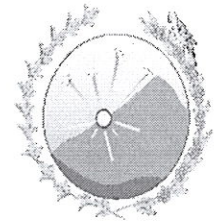


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0295-2019-GM-MDQ-LC

Quellouno, 03 de Setiembre del 2019

VISTO:

El Informe N° 087-2019-MDQ-OPMI/CJEV del 26/08/2019, emitido por el MVZ Carlos Joel Escobedo Velásquez Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Quellouno, quien remite la propuesta de “**Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Quellouno**”, para su respectiva revisión y posterior aprobación mediante acto resolutivo; Informe Legal N° 257-2019-MDQ-LC/OAJ del 02/09/2019, emitido por el Asesor Jurídico Abog. Nilo Estrada Espinoza, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, el Artículo 194° de la Constitución política del Perú de 1993 modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV Sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que en los asuntos de su competencia teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

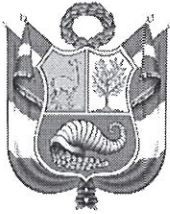
Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: “**Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal**”, quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, conforme dispone el artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que textualmente expresa: “**La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)**”.

Que, según el **Artículo 25° de la Constitución Política del Perú de 1993** establece: “*La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio*”.

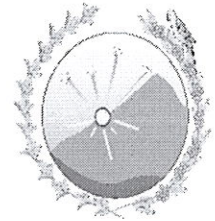
Que, el **Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.**

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0118-2019-A-MDQ/LC del 11/06/2019, se CONFORMA el Comité de Seguimiento de inversiones de la Municipalidad Distrital de Quellouno**, la misma que rige a partir de la fecha de notificación el cual está conformado por el Alcalde - **Presidente**, Responsable de la OPMI - **Secretario Técnico**; Gerente de Infraestructura, Desarrollo Territorial, Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Gerente de Desarrollo Social y de Servicios, Directora de Planeamiento y Presupuesto – **Miembros**.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”

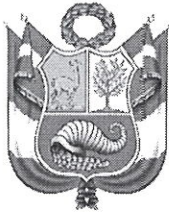


Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Capítulo I Disposiciones Generales Artículo 1. Objeto La presente Directiva establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión. **CAPÍTULO VII SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES Artículo 44.** Seguimiento del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios **44.1** La OPMI del Sector, GR y GL es responsable de realizar el seguimiento del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios sobre la base de los reportes generados por el MPMI. Para tal efecto, la OPMI elabora anualmente el Formato N° 12-A: Seguimiento del cierre de brechas, el cual es registrado en el MPMI. La información que contiene dicho formato es de acceso público, **44.2** En los reportes anuales a que se refiere el párrafo 44.1 debe medirse el cumplimiento de la programación multianual de inversiones y el efecto de las modificaciones efectuadas al PMI respecto del cierre de brechas. **Artículo 45 Seguimiento de la fase de Ejecución 45.1** El seguimiento de las inversiones está a cargo de la OPMI, la que puede solicitar la información que considere necesaria a los órganos o dependencias respectivos en cada fase del Ciclo de Inversión. **45.2 Asimismo, el OR del Sector, GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité.** La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. **45.3** La información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente. **45.4** La DGPMI puede solicitar información a la OPMI, UF y UEI sobre el estado de las inversiones de la entidad, independientemente de la fase del Ciclo de Inversión en la cual se encuentren, así como de aquellas inversiones que se encuentren a nivel de idea o proyectos con estudios de pre inversión en elaboración.

Que, el Artículo 46 de la misma Directiva, respecto al Sistema de Seguimiento de Inversiones establece: **46.1** El Sistema de Seguimiento de Inversiones del Banco de Inversiones es un aplicativo informático del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que se articula con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS) y demás aplicativos informáticos. **46.2** Durante la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, el Sistema de Seguimiento de Inversiones permite hacer seguimiento a la ejecución de las inversiones teniendo en cuenta los registros efectuados en el Banco de Inversiones en las fases de Programación Multianual de Inversiones y de Formulación y Evaluación.

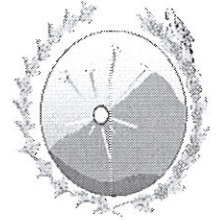
Que, con Informe N° 087-2019-MDQ-OPMI/CJEV del 26/08/2019, el MVZ Carlos Joel Escobedo Velásquez Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Quellouno, quien remite la propuesta de “Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Quellouno”, para su aprobación mediante acto resolutivo, reglamento que tiene por finalidad de normar y regular de forma sistemática, ordenada y precisa la efectiva participación y funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Quellouno, garantizando la correcta participación de sus miembros integrantes, quienes se encargaran del seguimiento y cumplimiento de los acuerdos y compromisos en relación a la gestión de los proyectos priorizados en la cartera de inversiones, documento remitido en fecha 28/08/2019, con proveído a la Oficina de Asesoría Jurídica el mismo que con Informe Legal N° 257-2019-MDQ-LC/OAJ del 02/09/2019, el Abog. Nilo Estrada Espinoza previo análisis de la propuesta de Reglamento emite pronunciamiento favorable, para la aprobación del “Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Quellouno”.

Estando a los considerandos expuestos, y de conformidad con las facultades que confiere el artículo 20° inc. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal; por lo que mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2019-A-MDQ/LC de fecha 03/01/2019, se designa en el cargo de confianza al Gerente Municipal y con Resolución de Alcaldía N° 002-2019-A-MDQ/LC de fecha 03/01/2019, delega facultades y atribuciones Administrativas y Resolutivas al Gerente Municipal Lic. Adm. Richar Sota Condori, a la cual se amplía la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”



delegatura de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 081-2019-A-MDQ/LC notificada en fecha 07/06/2019, y en cumplimiento de la normatividad vigente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento N° 002-2019-GM-MDQ/LC “Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Quelluno”, que consta de Cinco (05) Títulos, Dieciséis (16) Artículos y Dos (02) Disposiciones Complementarias, que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición municipal que se oponga al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI de la Municipalidad Distrital de Quelluno, su seguimiento e implementación bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, publique la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION CUSCO

Lic. Nicanor Soto Condori
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- O.P.M.I. (Adjunto Reglamento en 13 folios)
- Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación
- Archivo RSC/GM.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

LA CONVENCION - CUSCO

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
"Oficina de Asesoría Jurídica"



INFORME LEGAL N° 257 -2019-MDQ-LC/OAJ.



A : LIC. ADM. RICAR SOTA CONDORI
GERENTE MUNICIPAL. - MDQ.

DE : ABOG. NILO ESTRADA ESPINOZA
ASESOR JURIDICO.- MDQ.

ASUNTO : Aprobación del Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones.
de La Municipalidad Distrital de Quellouno.

REF. : Proveído N° 3045 de fecha 27 de Agosto de 2019. (Reg. 340)

FECHA : Quellouno, 02 de setiembre del 2019.

Mediante el presente me dirijo a su despacho, a efecto de emitir el presente pronunciamiento Legal, bajo los siguientes fundamentos:

I. ANTECEDENTES.

Mediante Proveído N° 3045 de fecha 27 de agosto de 2019. el Lic. Adm. Richar Sota Condori Gerente Municipal, solicita a esta Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad Opinión Legal, sobre la aprobación de la propuesta del Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.

III. ANÁLISIS.

1. Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194°** de la **Constitución Política del Perú**, y el **Artículo II** del Título Preliminar de la Ley N° 27972, **Ley Orgánica de Municipalidad**, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.
2. Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie.
3. En ese mismo orden de ideas el ARTÍCULO IV.- **FINALIDAD** Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. ARTÍCULO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
"Oficina de Asesoría Jurídica"



27.- **GERENCIA MUNICIPAL** La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde.

4. Que, a través del Proveído N° 3045 de fecha 27 de agosto de 2019, el Lic. Richar Sota Ccondori Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quelluno, remite a esta Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 087-2019-MDQ-OPMI/CJEV., de fecha 26 de agosto del 2019, mediante el cual el MVZ. Carlos Joel Escobedo Velásquez responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, quien propone el Reglamento de Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Quelluno, para que sea aprobado mediante acto resolutivo, dicho reglamento tiene la finalidad de normar y regular de forma sistemática, ordenada y precisa, la efectiva participación y funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Quelluno, garantizando la correcta participación de sus miembros integrantes, quienes se encargaron del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos en relación a la gestión de los proyectos priorizados en la cartera de inversiones.
5. Que, de la propuesta del Reglamento de Comité de Seguimiento de inversiones de la Municipalidad Distrital de Quelluno adjunto al documento de la referencia, señala en el TITULO I **Artículo 1° FINALIDAD DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES** El presente Reglamento tiene como finalidad normar y regular de forma sistemática, ordenada y precisa, la efectiva participación y funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Quelluno, garantizando la correcta participación de sus miembros integrantes, quienes se encargarán del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos en relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones. **OBJETIVO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES** El objetivo general del Comité es impulsar el gasto público a través de la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones, para el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos en beneficio de la población.
6. Respecto a la base legal se debe de citar en orden de prelación jerárquica, además de que el presente reglamento no cuenta con la suficiente base legal solo citaron las normas específicas, obviándose normas importantes como la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General de Procedimiento Administrativo entre otras, lo que debe de ser subsanado antes de su aprobación.
7. Que, con Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones como sistema administrativo del estado, con la finalidad de orientar el uso de recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; asimismo en el literal c, del numeral 4.1 del artículo 4 del decreto legislativo, modificado por artículo primero del decreto legislativo N° 1432, señala lo siguiente "c) ejecución: comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversión, herramienta que vincula la información del banco de inversión con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informativos que permitan el seguimiento de la inversión".
8. Asimismo, se tiene que con Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala lo siguiente "(...) artículo. -" 9.1 El OR es el ministerio, el titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector en los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el alcalde. 9.2 El OR del

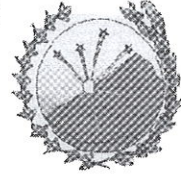




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

LA CONVENCION - CUSCO

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
"Oficina de Asesoría Jurídica"



sector que aprueba los indicadores de brechas y el criterio para priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de programación multianual de inversión por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales. Estos indicadores y criterios son aprobados anualmente y se publican en el portal institucional de la entidad. 9.3 El OR del sector además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: 1. Aprobar el PMI del Sector, GR o GL así como las modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI. 2. Designar a la OPMI del Sector, GR o GL. En ningún caso el órgano o unidad orgánica que realiza las funciones de OPMI puede coincidir con los que realizan las funciones de UF y/o UEI. 3. Designar al Responsable de la OPMI de acuerdo con el perfil profesional que establece la DGPMI. Dicho Responsable no puede formar parte de ninguna OPMI, UF o UEI. 4. Aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los Sectores. 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación.



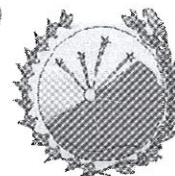
9. Asimismo, en artículo 11.- (...), 11.3 del artículo 11 señala los siguiente: las OPMI de los GR y GL tienen las siguientes funciones: 11. Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre las bases de la información registrada por las UEI en el banco de inversiones, realizando reportes en el sistema de seguimiento de inversiones. Dicho monitoreo se realiza de acuerdo a los lineamientos que establece la DGPMI, del mismo el artículo 13: (...) 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: 6, realizar el seguimiento de las inversiones y efectúa el registro en el banco de inversiones. Artículo 17: (...) 17.9 el seguimiento de la fase de ejecución se realiza a través del sistema de seguimiento de inversiones, herramienta del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversión que vincula la información del banco de inversiones con el sistema integrado de administración financiera (SIAF-RP), sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE), demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de inversión y otros mecanismos que establezca la DGPMI.
10. Sobre el particular se tiene Directiva N° 001-2019-Ef/63.01 Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones Capítulo I Disposiciones Generales Artículo 1. **Objeto** La presente Directiva establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión. **CAPÍTULO VII SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES Artículo 44.** Seguimiento del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios 44.1 La OPMI del Sector, GR y GL es responsable de realizar el seguimiento del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios sobre la base de los reportes generados por el MPMI. Para tal efecto, la OPMI elabora anualmente el Formato N° 12-A: Seguimiento del cierre de brechas, el cual es registrado en el MPMI. La información que contiene dicho formato es de acceso público. Asimismo en el numeral 44.2 En los reportes anuales a que se refiere el párrafo 44.1 debe medirse el cumplimiento de la programación multianual de inversiones y el efecto de las modificaciones efectuadas al PMI respecto del cierre de brechas. **Artículo 45. seguimiento de la fase de Ejecución** 45.1 El seguimiento de las inversiones está a cargo de la OPMI, la que puede solicitar la información que considere necesaria a los órganos o dependencias respectivos en cada fase del Ciclo de Inversión. 45.2 **Asimismo, el OR del Sector, GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

LA CONVENCIÓN - CUSCO

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”
“Oficina de Asesoría Jurídica”



mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. 45.3 La información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente. 45.4 La DGPMI puede solicitar información a la OPMI, UF y UEI sobre el estado de las inversiones de la entidad, independientemente de la fase del Ciclo de Inversión en la cual se encuentren, así como de aquellas inversiones que se encuentren a nivel de idea o proyectos con estudios de pre inversión en elaboración.

11. Asimismo, se tiene el Artículo **46. Sistema de Seguimiento de Inversiones** 46.1 El Sistema de Seguimiento de Inversiones del Banco de Inversiones es un aplicativo informático del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que se articula con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS) y demás aplicativos informáticos. 46.2 Durante la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, el Sistema de Seguimiento de Inversiones permite hacer seguimiento a la ejecución de las inversiones teniendo en cuenta los registros efectuados en el Banco de Inversiones en las fases de Programación Multianual de Inversiones y de Formulación y Evaluación.

12. Cabe hacer mención que mediante **Resolución de Alcaldía N° 0118-2019-A-MDQ/LC.**, del 11 de junio del 2019, se resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO.** – CONFORMAR, el comité de seguimiento de inversiones de la Municipalidad Distrital de Quellouno, la misma que rige a partir de la fecha de notificación el cual está conformado por:

CARGO	RESPONSABILIDAD
ALCALDE	PRESIDENTE
RESPONSABLE DE OPMI	SECRETARIO TÉCNICO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO TERRITORIAL	MIEMBRO
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE	MIEMBRO
GERENTE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS	MIEMBRO
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MIEMBRO

13. De los hechos expuestos y con la debida justificación normativa esta Oficina de Asesoría Jurídica considera que el comité de seguimiento de inversión es un espacio de coordinación entre los actores directamente involucradas en la ejecución de las inversiones de la cartera priorizada de inversiones de la Municipalidad Distrital de Quellouno, que centra su atención en inversiones priorizadas por la gestión, los cuales estarán enmarcados en los principios rectores estipulados en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1252, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432; y tiene como objetivo, impulsar el gasto público a través de la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones, para el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos en beneficio de la población.

IV. CONCLUSIÓN.

Que, a mérito de lo antes expuesto, realizado la revisión, análisis y evaluación de la propuesta del Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Quellouno, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la aprobación del Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

V. RECOMENDACIONES.

- En la propuesta del presente Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Quellouno, esta Oficina de Asesoría Jurídica considera





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
"Oficina de Asesoría Jurídica"



que previamente se debe de incorporar las normas establecidas en el numeral 6 del presente informe, previo a su aprobación.

- Se recomienda devolver la propuesta del Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Quellouno a fin de que oportunamente proceda a evaluar e incorporar el contenido propuesto en el numeral 6 del presente informe legal, para luego ser remitido al despacho de la Gerencia Municipal.

Se acjunta al presente:

- Informe N° 087-2019-MDQ-OPMI/CJEV., a folios 07.

MDQ/OAJ
NEE/maah.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
La Convención - Cusco



Abog. Nilo Estrada Espinoza
ASESOR JURIDICO



PERÚ

GOBIERNOS
LOCALES

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
QUELLOUNO

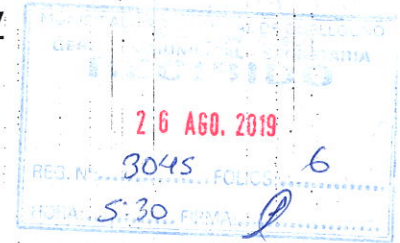
OFICINA DE PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL DE INVERSIONES
O.P.M.I.



INFORME Nro. 087-2019-MDQ-OPMI/CJEV

A : Lic. Richar Sota Condori
GERENTE MUNICIPAL

De : MVZ. Carlos Joel Escobedo Velásquez.
RESPONSABLE DE OPMI – MDQ



Asunto : Solicito aprobación de reglamento de Comité de Seguimiento de Inversiones mediante acto resolutivo.

Fecha : Quellouno, 26 de agosto de 2019.

Previo cordial saludo, me dirijo a usted para alcanzar la propuesta del reglamento de Comité de Seguimiento de Inversiones, para que sea aprobada Mediante Acto Resolutivo, dicho reglamento tiene la finalidad de normar y regular de forma sistemática, ordenada y precisa, la efectiva participación y funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Quellouno, garantizando la correcta participación de sus miembros integrantes, quienes se encargarán del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos en relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera de Inversiones.

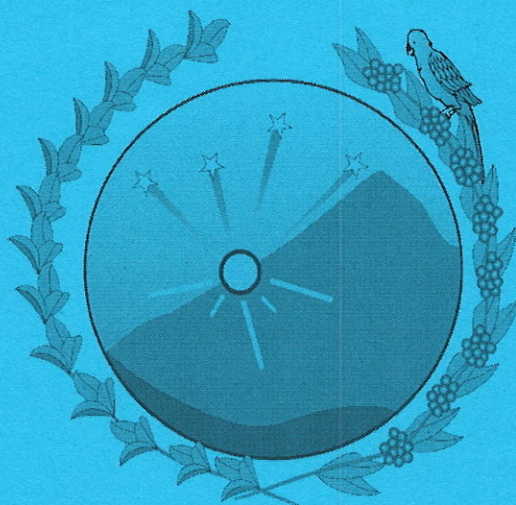
Adjunto a la presente la propuesta de reglamento de Comité de Seguimiento de Inversiones

Sin otro particular, quedo de usted reconocido por la oportunidad para expresar las muestras de mi mayor consideración.

Atentamente



Municipalidad Distrital de Quellouno



REGLAMENTO N° 002 – 2019

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE
INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
QUELLOUNO**

**OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE
INVERSIONES - OPMI**

SETIEMBRE – 2019

REGLAMENTO N° 002 – 2019

“REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO”

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Finalidad del Reglamento

El presente Reglamento tiene como finalidad normar y regular de forma sistemática, ordenada y precisa, la efectiva participación y funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Quellouno, garantizando la correcta participación de sus miembros integrantes, quienes se encargarán del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos en relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación

Su ámbito de aplicación es todas las dependencias de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

Artículo 3°.- Base legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Que mediante Decreto Legislativo N° 1252, y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 284-2018-EF se crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinadas a la inversión para la efectiva presentación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogándose la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Que de conformidad en lo establecido en el numeral 45.2 del Artículo 45 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES se tiene que “(...) el OR del Sector, GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones”.

- Que el artículo 29° de los lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, define a los comités como un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administrativa propia que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas, actuando sus miembros en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para estos, así con o para terceros, de ser el caso. Así mismo establecen que los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y su periodo de vigencia de ser el caso.
- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0118-2019-A-MDQ/LC que aprueba el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

Artículo 4°.- Definiciones y Acrónimos.

- **COMITÉ:** Es el comité de seguimiento de inversiones creado en el marco de la normativa del Sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- **ACTA:** Documento escrito en el que se relaciona lo sucedido, tratado o acordado en el comité.
- **CARTERA PRIORIZADA DE INVERSIONES:** listado de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos que están incluidos en el PMI.
- **UEI:** Unidad Ejecutora de Inversiones
- **OPMI:** Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
- **OR:** Órgano Resolutivo
- **GR:** Gobierno Regional.
- **GL:** Gobierno Local.
- **PMI:** Programa Multianual de Inversiones.

Artículo 5°.- Del Comité de Seguimiento de Inversiones

El Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en adelante Comité, es un espacio de coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, en adelante la Cartera.

El Comité de Seguimiento de Inversiones, centra su atención en inversiones priorizadas por la gestión, los cuales estarán enmarcadas en los principios rectores estipulados en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.

Artículo 6°.- Objetivo del Comité de Seguimiento de Inversiones

El objetivo general del Comité es impulsar el gasto público a través de la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones, para el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos en beneficio de la población.

Artículo 7°.- Funciones del Comité de Seguimiento de Inversiones

El Comité, revisa el avance y estado de la Cartera Priorizada de Inversiones de manera conjunta con los involucrados directos, conoce la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones (cuellos de botella), establece acuerdos y compromisos que ayuden a



garantizar una ejecución eficiente y continua, para la mejora de la ejecución (actuaciones preparatorias, fase de selección y ejecución contractual) de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Institucional.

Los miembros del Comité deben presentar la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones.



Artículo 8º.- Principios del Comité de Seguimiento de Inversiones.

El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes principios:

- **Participación:** Los integrantes titulares del Comité están obligados a asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el presidente. La Municipalidad Distrital de Quelluno, brindará las condiciones necesarias a los integrantes del Comité para el desarrollo de sus reuniones. Los miembros titulares del Comité, en caso lo consideren pertinente pueden asistir a las reuniones, acompañados de su equipo técnico.
- **Transparencia:** Cada miembro del Comité debe brindar información de manera transparente; es decir, debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
- **Responsabilidad:** Los miembros deben desempeñar a cabalidad y en forma integral el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité, asumiendo el pleno respeto de sus funciones de manera eficaz y eficiente.
- **Respeto:** Adecuada conducta de cada uno de los miembros del Comité, garantizando el desarrollo del Comité de manera armoniosa.
- **Discreción:** Debe guardar reserva de la información expuesta en el Comité, en caso lo amerite, según el artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y modificatoria.
- **Solidaridad:** Todos los integrantes del Comité son solidariamente responsables de los acuerdos y compromisos a los que se lleguen en cada reunión.



Artículo 9º.- Pautas para la Selección de la Cartera Priorizada

Las inversiones a ser considerados en la Cartera del Comité de la Municipalidad Distrital de Quelluno, en la fase de ejecución, preferentemente deben cumplir las siguientes pautas:

- Inversiones que tengan como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población, incluida en la Programación Multianual de Inversiones, y cuenten con una mayor asignación presupuestal.
- Inversiones principalmente con mayor ejecutabilidad.
- Conjunto de inversiones cuya representatividad oscile entre el 40% y 60% del Presupuesto Institucional de Apertura y el Presupuesto Institucional Modificado.

TITULO II

CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 10º.- De la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones

De acuerdo a la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0118-2019-A-MDQ/LC que conforma el Comité de la Municipalidad Distrital de Quellouno, está conformado por los siguientes miembros:

Presidente : Alcalde, o su representante

Secretario Técnico : Responsable de la OPMI

Miembros : Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial
Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente
Gerente de Desarrollo Social y de Servicios
Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Artículo 11°.- De las Reuniones

- Las reuniones de Comité pueden ser ordinarias o extraordinarias (de acuerdo a la necesidad de la entidad).
- Las reuniones de Comité ordinarias se realizarán con periodicidad mensual.
- El presidente del Comité, en coordinación con el Secretario Técnico, convocarán a todos sus integrantes a las sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias con 03 días de anticipación, dando a conocer la hora, lugar y agenda de la sesión.
- La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del Comité es obligatoria.
- El Secretario Técnico es el encargado de la elaboración del Acta de Acuerdos. Tendrá a su cargo la custodia de las actas suscritas por los integrantes en cada reunión, así como el archivo, sistematización y custodia de toda la documentación elaborada para el Comité.
- Las sesiones se llevarán a cabo con la asistencia efectiva de más del 80% de sus integrantes. En caso de no contar con el quórum correspondiente se prorrogará por el lapso de media hora, tiempo después del cual se procederá con los asistentes.
- Los acuerdos y compromisos se toman de manera solidaria procurando la construcción de consensos en beneficio del avance de la ejecución de las inversiones de la Cartera.

Las reuniones del Comité, deben desarrollarse bajo la estructura de una Agenda, cuyo contenido mínimo debiera ser el siguiente:


- Lectura de los acuerdos y compromisos suscritos en el Acta de la reunión de Comité anterior.
- Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos.
- Evaluación del estado del avance de la ejecución de las inversiones contenidos en la Cartera, identificación de las limitaciones (cuellos de botella) en la fase de ejecución de las inversiones y determinación de nuevos acuerdos y compromisos. Estos últimos, serán asumidos por los miembros del Comité conjuntamente con su equipo de trabajo, a fin de priorizar, agilizar e impulsar su cumplimiento de manera oportuna.
- Se establece la fecha del siguiente Comité.





TÍTULO III

ÓRGANOS Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 12º.- De las Funciones del Presidente

- 
- a) Presidir las reuniones de Comité.
 - b) En casos excepcionales el presidente del Comité puede delegar la función de presidir las sesiones al Gerente Municipal, quien deberá informar al presidente, en el lapso de 48 horas de concluida la sesión, de manera detallada sobre el desarrollo y acuerdos de la sesión.
 - c) Convocar en coordinación con el Secretario Técnico del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
 - d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.
 - e) Tiene la facultad de invitar y/o convocar a otro(s) funcionario(s), a fin de conocer de manera detallada información respecto a la inversión que le compete.

Artículo 13º.- De las Funciones del Secretario Técnico

- 
- 
- a) Elaborar la cartera.
 - b) Organizar la agenda de cada sesión de comité.
 - c) Convocar y dirigir las reuniones de Comité.
 - d) Convocar a funcionarios de la entidad u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones, de considerarse necesario.
 - e) Coordinar y estructurar la agenda para cada reunión.
 - f) Promover y verificar el cumplimiento del proceso de seguimiento de la Cartera a cargo de las UEI.
 - g) Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.
 - h) Realizar el seguimiento a los acuerdos.
 - i) Preparar y remitir a la presidencia del Comité, 48 horas antes de cada, el reporte de la situación de las inversiones de la Cartera.
 - j) Custodiar las actas suscritas por los integrantes en cada sesión y la documentación elaborada para el comité, así como archivar y sistematizar dicha información.

Artículo 14º - De las funciones y obligaciones de los miembros

- Asistir obligatoria y puntualmente a las reuniones de Comité.
- Revisar los compromisos de la reunión de Comité anterior.
- Conocer el estado de la ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática asociada a cada una de ellas.
- Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignando tareas y/o responsabilidades. En caso lo amerite, se convocará a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.

- Dar cumplimiento a los compromisos para mejorar la ejecución física y financiera de las inversiones.

TÍTULO IV

ESTIMULOS Y SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 15º.- De los estímulos

El Comité, mediante acuerdo, podrá recomendar el reconocimiento expreso a uno o varios de sus integrantes que hayan contribuido de manera eficaz al logro de las metas programadas por el Comité.

Artículo 16º.- De las sanciones

- La inasistencia de cualquiera de los miembros del Comité será aceptada únicamente por razones debidamente justificadas, caso contrario, el Secretario Técnico recomendará al Órgano Resolutivo que se implementen las siguientes sanciones:
 - a) Inasistencia injustificada por primera vez, llamada de atención verbal.
 - b) Inasistencia injustificada por dos veces, llamada de atención escrita.
 - c) Inasistencia injustificada por más de dos veces continuas o alternas, reemplazo como miembro del Comité, con copia al legajo personal del funcionario.
- El incumplimiento de los acuerdos por parte de los miembros del Comité será aceptado únicamente por razones debidamente justificadas, caso contrario, el Secretario Técnico recomendará al Órgano Resolutivo que se implementen las siguientes sanciones:
 - a) Incumplimiento injustificado de un acuerdo, llamada de atención verbal.
 - b) Incumplimiento injustificado de dos acuerdos, llamada de atención escrita.
 - c) Incumplimiento injustificado de más de dos acuerdos, reemplazo como miembro del Comité, con copia al legajo personal del funcionario, pudiendo recomendar su destitución en la función que desempeña, por falta de identificación y probidad en el cumplimiento de sus responsabilidades

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- APROBAR, el Reglamento del “Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Quellouno”, el mismo que consta de 16 artículos, 05 títulos, 02 disposiciones complementarias, que norma y regula de forma sistemática, ordenada y precisa la participación de un adecuado funcionamiento del “Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Quellouno”, en el marco de la Ley que regula siendo dicho reglamento parte integrante del presente Acto Resolutivo.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su emisión.